

RECURSO DE REPOSICIÓN: RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00**antony marc <marcerv78@hotmail.com>**

Mié 18/08/2021 4:31 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cristian Hernandez <crihernandez@gmail.com>; Cristian Hernández <crishdez_09@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (118 KB)

PODER ejecutivo FIRMADO PDF.pdf; recurso reposicion contra revocatoria pdf.pdf;

barranquilla, agosto 18 2021

señor

Juez Tercero Oral de familia.**Barranquilla**

E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE LOURDES SAMIRA RUIZ DOMINGUEZ

c.c. 22.521.085

DEMANDADO. MARCOS CERVANTES AGRESOTT

c. c. 72.152.766

RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

Cristian Jose Hernandez Redondo identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, estando dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordena revocar la decisión de desistimiento tácito que fue emitida por el despacho contra el actor.

anexo escrito.

--

CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO**ABOGADO**

No tuerzas el derecho;

no hagas acepción de personas, ni tomes soborno;

porque el soborno ciega los ojos de los sabios,

y pervierte las palabras de los justos.

CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO.
ABOGADO.

Señor
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LOURDES SAMIRA RUIZ DOMINGUEZ
c.c. 22.521.085
DEMANDADO. MARCOS CERVANTES AGRESOTT
c. c. 72.152.766
RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado del demandado, estando dentro del término legal presento la siguiente actuación.

Se presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión de revocar el desistimiento tácito que fue decretado contra el actor.

ARGUMENTOS.

El despacho, antes de declarar el desistimiento tácito requirió al actor para que impulsara el proceso de la referencia y advirtió de las consecuencias para no hacerlo. Pasado el término legal sin pronunciamiento del demandante, el despacho declara la tipificación del desistimiento tácito.
Entonces el actor presenta recurso de reposición el cual es concedido.

En dicha decisión no se observó que la carga de impulsar el proceso es del actor, en todo tiempo y desde la fecha de conminación del juez hasta la decisión ocurrieron más de treinta días sin que existiese justificación legal.

Era deber del demandante corresponder a las obligaciones que le competían. Resulta que la decisión del despacho que ordenó y declaró las medidas cautelares que lo benefician se había expedido oportunamente, entonces se considera que la materialización no es impedimento real para que se impulsara el proceso.

CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO.
ABOGADO.

Dicho de otro modo, en el entendido que dicha medida cautelar ya estaba decretada el impulso del proceso era una carga del actor. De no pensarlo así entonces un proceso puede permanecer por mucho tiempo en el despacho contrariando los principios de inmediación, objetividad e impulso procesal, del CGP

Dicho de otro modo la acción de mover la actuación corresponde al actor pero en este caso no hay claridad de las actuaciones por cuanto no existe certeza de tal actuación que dependen de sí mismo y no de otra persona.

Se beneficia al demandante con la revocatoria sin que haya precisión del cumplimiento de su deber, en otros términos, el riesgo de no actuar por el que fue decretado el desistimiento no ha sido claro en este caso, ni ha sido desvirtuado.

Cordialmente.



CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO
Apoderado
C.C. 8722585
T.P. 43051CSJ

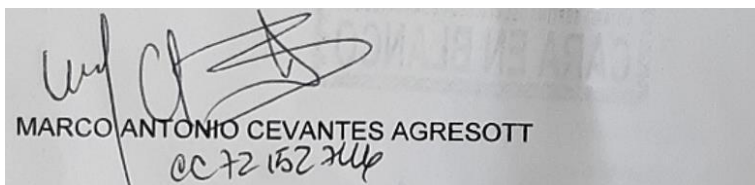
SEÑOR
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LOURDES SAMIRA RUIZ DOMINGUEZ
c.c. 22.521.085
DEMANDADO. MARCOS CERVANTES AGRESOTT
c. c. 72.152.766
RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT identificado con la cédula de ciudadanía número 72.152.766 por medio del presente escrito manifestó a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiriere al abogado CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO identificado con cédula de ciudadanía número 8.722.585, abogado con tarjeta profesional No. 43.051 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste y lleve hasta su final la el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia

El apoderado queda facultado para conciliar transigir, sustituir, desistir, reasumir, recibir, proponer excepciones, interponer recursos y solicitar las pruebas que sean necesarias y en general ejercer todas las acciones legales en defensa de mis derechos e intereses para el cumplimiento del mandato.

El correo del abogado es **carihernandez@gmail.com**
Reconózcase personería para todos los efectos legales.



MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT
cc 72 152 766

ACEPTO.



CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO